



ORDENANZA MUNICIPAL N° 10/19 (DIEZ/DIECINUEVE)

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS PREVISTAS EN EL ART. 69 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL N° 3966/10, MODIFICADO POR LA LEY N° 5590/16.-----

VISTO:

La Minuta N° 02/2019 del Concejal Municipal Jesús José Zaracho Pedotti, de Exp. N° 293/19, mediante la cual presenta un proyecto de Ordenanza, atendiendo la necesidad de reglamentar las Audiencias Públicas Municipales en base a lo que reza el Art. 69 de la Ley 3966/10, modificado por la Ley N° 5590/16, y; -----

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 5.590/16 que modifica el Artículo 69 de la Ley N° 3.966/10 Orgánica Municipal, establece: *“Objetivo y Carácter de las Audiencias Públicas. Las municipalidades podrán convocar a audiencias públicas para brindar información al público, recabar la opinión de la ciudadanía, evaluar la calidad de los servicios o debatir otros asuntos de interés público. Los participantes tendrán el derecho de opinar, debatir, formular observaciones y sugerencias en el acto de la audiencia sobre el tema objeto de la convocatoria. Las audiencias públicas tendrán carácter consultivo. Las opiniones y propuestas presentadas emitidas en ellas no son vinculantes. La forma de realización de las audiencias públicas, será reglamentada por Ordenanza”.*-----

Que, las Audiencias Públicas de la Institución Municipal, según lo previsto en la Legislación enunciada más arriba, debe ser reglamentada conforme a la nueva modificación sufrida en el Art. 69 de la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal, estableciéndose el sistema que será utilizado para dichos actos públicos, con la presencia de la ciudadanía y quienes acuden en carácter de componentes de Comisiones Vecinales y de Fomento, que fueron legalmente reconocidas por el Municipio.-----

Que, la reglamentación debe contemplar las diferentes áreas y recursos humanos afectados, incluyendo los soportes informáticos, filmicos, fotográficos, grabaciones y escritos, cuyos debates y exposiciones se incluirán dentro del Acta que se labrará en la ocasión, por medio de la Secretaria General Municipal y los funcionarios que fueren designados para ese evento.-----

Que, cada artículo debe prever y contener la proyección y la secuencia que ocurrirá en dicho acto, para poder organizar y prever los temas a ser tratados, las conclusiones y las posibilidades que surjan de llevar adelante un proyecto solicitado por la ciudadanía.-----

Que, todo tipo de leyes y ordenanzas tienen su activa modificación, debiendo adecuarlas conforme a la utilización y la adecuada normativa que regule la misma.-----

Que, la Municipalidad tiene la atribución de promover la participación organizada de la ciudadanía y la transparencia en el manejo de los bienes públicos; y las autoridades municipales deben rendir cuentas de las acciones realizadas y los mecanismos utilizados en el manejo de los recursos de la Municipalidad destacando que la transparencia en la gestión municipal y comunitaria constituye un elemento crucial para generar la confianza mutua entre la comunidad y sus autoridades, de manera a contribuir con la gobernabilidad y la utilización racional de los bienes públicos con justicia y equidad social.-----



Ivonne Hempel D.
Secretaria Junta Municipal



Florian Emilio Ferke Dietze
Presidente Honorable
Junta Municipal Hohenau



Francisco Morales
Presidente Municipal



Abog. Norma L. Valenzuela de Dietze
Secretaria General



ORDENANZA MUNICIPAL N° 10/19 (DIEZ/DIECINUEVE)

El Dictamen N° 12/2019 de la Comisión de Legislación, Hacienda y Presupuesto de Exp. N° 314/2019, en el cual sugieren dar curso favorable a este proyecto de Ordenanza que "Reglamenta las Audiencias Públicas" el cual fue analizado por los miembros de esta Comisión y fue estudiado artículo por artículo, poniendo su aprobación a consideración de la plenaria.-----

Que, el pleno de la Junta Municipal, reunido en Sesión Ordinaria de fecha 08 de julio del 2.019, y en base a todas las documentaciones expuestas ut supra, resuelve aprobar el presente proyecto de Ordenanza, según consta en el Acta N° 117/19 de este ente legislativo.-----

**LA JUNTA MUNICIPAL DE HOHENAU
ORDENA:**

Artículo 1°: REGLAMENTAR la Convocación de las AUDIENCIAS PÚBLICAS, así como su adecuada organización e implementación de las disposiciones del Artículo 69 de la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal y su modificatoria por Ley N° 5590/16, la que será utilizada conforme a las normas legales de las disposiciones antes indicadas.-----

Artículo 2°: La Convocatoria a las Audiencias Públicas, tiene por objetivo brindar información fehaciente al contribuyente sobre los proyectos ejecutados o en ejecución del anterior periodo fenecido, así como actividades del presente periodo y futuras que deban ser debatidos con el contribuyente convecino. Las Audiencias Públicas se llevarán a cabo a más tardar en la primera quincena del mes de Febrero de cada año y se realizarán en Auditorios, plazas ó espacios públicos y/o deportivos de los Barrios del Distrito, ó el lugar que el Municipio considere apropiado para el acto.-----

Artículo 3°: El Municipio proveerá a sus costas, los folletos informativos; que contendrán todas las actividades realizadas por la Comuna, y que contendrá necesariamente: -----

- a) El balance General, Estado de Resultados y Ejecución Presupuestaria, correspondiente al ejercicio fiscal fenecido.-
- b) Información sobre los montos de transferencias recibidas por el Municipio por parte del Ministerio de Hacienda, sobre los rubros de Royalties, Fondos compensatorios y la de Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (Fonacide), del ejercicio fenecido con sus documentos respaldatorios.-
- c) Información sobre el detalle de aplicación y ejecución de dichos rubros en Obras y otros rubros establecidos en la legislación de referencia, el Saldo Presupuestario y Financiero, enumerando las Obras realizadas con sus especificaciones técnicas, Obras por desarrollar en espera y criterios tenidos en cuenta para su realización ó identificación como prioritarios con sus documentos respaldatorios.-
- d) Información sobre los llamados a Licitación del ejercicio fenecido y si existen las del año en curso, que guarden relación a la fuente de financiamiento de estos fondos.-
- e) Información sobre las transferencias realizadas a Comisiones Vecinales ó Entidades sin Fines de Lucro.-

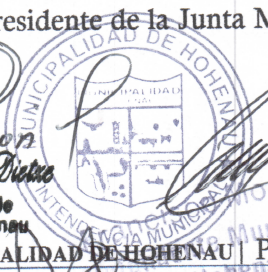
Artículo 4°: En toda convocatoria a Audiencia Pública, se contará con la presencia Obligatoria del Intendente Municipal y funcionarios designados; del Presidente de la Junta Municipal y



Ivonne Hampel D.
Secretaria Junta Municipal



Florian Emilio Berthel Dietze
Presidente Honorable
Junta Municipal Hohenau



Abdo Norma L. Valenzuela de Dietze
Secretaria General



Telefax: 0775- 232978
Itapúa- Paraguay

ORDENANZA MUNICIPAL N° 10/19 (DIEZ/DIECINUEVE)

por lo menos cuatro Concejales como mínimo, quienes serán invitados por escrito, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de la Audiencia Pública. El Ejecutivo dispondrá las invitaciones a Instituciones públicas, Comisiones Vecinales, Barriales y de Fomento, debidamente reconocidos por el Municipio y acompañará con la invitación el folleto informativo antes indicado, por lo menos ocho días anteriores a la Audiencia. Dispondrá además que en el mismo plazo, el folleto informativo esté a disposición ciudadana en la Sección Mesa de Entrada del Local Municipal.-----

Artículo 5°: Estará a cargo de la Secretaría General Municipal, la provisión, redacción del Acta y designación de funcionarios afectados a la Audiencia, para las tomas fotográficas, filmaciones, grabaciones, proyectores y cualquier otra actividad que se les soliciten. La bienvenida y presentación estará a cargo del Intendente Municipal, quien conforme a la cronología de los proyectos ú obras ejecutadas o en ejecución, según el folleto informativo, dará un detalle sobre ellos; pudiendo valerse de las aclaraciones y ayuda de los funcionarios del ramo. Al término de cada presentación se hará un debate inclusivo entre Autoridades y los vecinos presentes. La Audiencia será grabada en su totalidad para la posterior transcripción abreviada en el Acta correspondiente, sin omitir la opinión ciudadana y la conclusión arribada. Las Audiencias Públicas tendrán carácter consultivo. Las opiniones y propuestas emitidas en ellas no son vinculantes.-----

Artículo 6°: El incumplimiento de llevar adelante estas Audiencias Públicas Anuales por parte del Ejecutivo Municipal, impondrá que la Junta Municipal informe a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y a la Contraloría General de la República, a los efectos que corresponda, sin necesidad de requerimiento alguno.-----

Artículo 7°: El presente Reglamento regirá sus efectos de conformidad a la Ley N° 5590 del 07 de Abril de 2016; y sus modificaciones posteriores que sobrevengan y entrará en vigencia inmediatamente después de haber sido promulgado por la Intendencia Municipal.-----

Artículo 8°: COMUNIQUESE al Ejecutivo Municipal para su debido cumplimiento y los fines perseguidos.-----

Artículo 9°: Anótese, notifíquese públicamente a quienes corresponda, y cumplido Archívese.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE HOHENAU, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. (ACTA N° 117/19).-----



Eic. Ivonne Hempel
Secretaria Junta Municipal



Florian Gerke Diétze
Presidente Junta Municipal

Téngase por Ordenanza, envíese copias al Ministerio del Interior y la Gobernación de conformidad con la Ley N° 3699/2010 "Orgánica Municipal", publíquese y cumplido archívese. Hohenau, 05 de Julio de 2019.



Abog. Norma Valenzuela
Secretaria Municipal



Francisco Morales
Intendente Municipal